

137

ponen contra los que sostienen a los mal fechoros. E de mas des-
to los malos omes e los señores de logares que contra esto ficiere
+ sepan que ayan la m j yta e a los otros que les mandare en las
penas que m merxer fuere segunt la psona e el maleficio. E
por que esto sea mejor guardado mando a los fieles que paren
merces sobre esto. E si fallaren o supieren que algunos fustia-
nes o mal fechoros o malos omes de los sus dichos bien o esta
en la gbdar que lo fagan saber al alcaide de la Justitia. E el dicho
alcaide que se vaya al alguazil que lo prendi e ellos presos que el
dicho alcaide que les de e faga dar las penas que fallare que me-
resen por los maleficios que fallare que ouieron fecho. E si
non fallare que maleficios algunos ayan fecho sinon sola men-
de que sean fustianes o omes que buvan de malas artes que lo
den angueta a otros publicamente e los echen de la gbdar deste
X mando los que para siempre non entren en ella. E si el alcaide
de la Justitia en esto fuere negligente yo lo castigare de manera
que a otros sea escarmiento e de mas mando que los fieles pre-
gan a los alcaides e alguazil mayores dello para que lo fagan
cumplir e ellos que sean renudos de lo faser e cumplir. E man-
do que esta ley sea pregonada por las plazas e mercados desta gbdar
de Sevilla. E de mas que sea puesto por los fieles un
traslado della en pergamino firmado con clauos en el corral de
los almos en logar alto que se pueda leer. E por esta mesma
manera sea puesto el traslado desta ley en cada vna puerta de
la gbdar por que lo puedan saber todos los que en ella entrasen.
E los malos non puedan de su que lo non opan. E a los
dichos fieles fagan que cada vna esten estos traslados en los
logares sus dichos.

